

1 NUMERO: 433 Bis / 2003

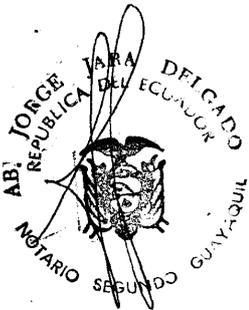
2 CODIFICACIÓN Y REFORMA DEL
3 ESTATUTO SOCIAL DE
4 COMPAÑÍA ANÓNIMA EL
5 UNIVERSO.-----

6 CUANTIA: Indeterminada



Ab.

Jorge Jara Delgado,
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador



7 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
8 **día cinco de mayo del año dos mil tres**, ante mí, abogado
9 **JORGE JARA DELGADO**, Notario Segundo del Cantón
10 Guayaquil, comparece la **COMPAÑÍA ANÓNIMA EL**
11 **UNIVERSO**, representada por el señor LEONARDO
12 TERAN PARRAL, quien declara ser ecuatoriano, casado,
13 ejecutivo y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de
14 Representante Legal, según documento que acompaña,
15 Mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien
16 de conocer doy fe, el mismo que me manifiesta su voluntad
17 de otorgar esta escritura pública de codificación y reforma
18 de Estatuto Social, de cuyo objeto y resultados está bien
19 instruido y a la que procede de una manera libre y
20 espontánea, para que la autorice me presenta la minuta
21 que dice así:-----

22 **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a
23 su cargo, dignese autorizar una por la que conste la
24 codificación y reforma del Estatuto Social de COMPAÑÍA
25 ANÓNIMA EL UNIVERSO, que se otorga al tenor de las
26 siguientes estipulaciones:-----

27 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a otorgar esta
28 escritura el señor Leonardo Terán Parral, en su calidad de

1 Gerente General y Representante Legal de COMPAÑIA
2 ANÓNIMA EL UNIVERSO, personería que acredita con el
3 correspondiente nombramiento que se acompaña.-----

4 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** -----

5 A) COMPAÑIA ANÓNIMA EL UNIVERSO, se constituyó por
6 escritura pública autorizada por el escribano del Cantón
7 Guayaquil, Federico Bibiano Espinoza, el cinco de julio
8 de mil novecientos veintitrés, e inscrita en el Registro
9 Mercantil del mismo cantón , el diez de julio de mil
10 novecientos veintitrés.-----

11 B) Mediante escritura pública otorgada el veintiuno de mayo
12 de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario
13 Segundo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau,
14 COMPAÑIA ANÓNIMA EL UNIVERSO reformó
15 integralmente su Estatuto Social, la misma que fue
16 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el
17 siete de julio del mismo año-----

18 C) Mediante escritura pública otorgada el ocho de junio del
19 año dos mil, ante el Notario Segundo del Cantón
20 Guayaquil Dr. Jorge Jara Grau, COMPAÑIA ANÓNIMA EL
21 UNIVERSO reformó su Estatuto Social, que
22 posteriormente fue inscrita en el Registro Mercantil del
23 cantón Guayaquil, el once de julio del año dos mil.----

24 D) Mediante escritura pública otorgada el veintiocho de
25 noviembre del año dos mil ante el Notario Segundo
26 Interino del Cantón Guayaquil, Ab. Jorge Jara Delgado,
27 COMPAÑIA ANÓNIMA EL UNIVERSO realizó la
28 Conversión a dólares del Capital Social y del Valor

1 Nominal de las Acciones, la misma que fue inscrita en el
2 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el doce de
3 enero del año dos mil uno.-----

4 E) Mediante escritura pública otorgada el seis de mayo del
5 año dos mil dos, ante el Notario Segundo Interino del
6 Cantón Guayaquil Ab. Jorge Jara Delgado, COMPAÑÍA
7 ANÓNIMA EL UNIVERSO reformó y codificó su Estatuto
8 Social, que posteriormente fue inscrita en el Registro
9 Mercantil del cantón Guayaquil, el diecisiete de julio del
10 año dos mil dos.-----

11 F) La Junta General Ordinaria de Accionistas de la
12 compañía, celebrada el veintisiete de marzo del año dos
13 mil tres, resolvió, entre otros, aprobar la totalidad del
14 contenido del Proyecto de Reforma del Estatuto Social de
15 COMPAÑÍA ANÓNIMA EL UNIVERSO; y, autorizar al
16 Gerente General para que otorgue la escritura pública
17 correspondiente.-----

18 **TERCERA: DECLARACIÓN.-** Con los antecedentes
19 expuestos, el señor Leonardo Terán Parral, en su calidad de
20 Gerente General y Representante Legal de COMPAÑÍA
21 ANÓNIMA EL UNIVERSO , declara reformado y codificado el
22 Estatuto Social de COMPAÑÍA ANÓNIMA EL UNIVERSO en
23 los términos del proyecto aprobado por la Junta General
24 Ordinaria de Accionistas, que a continuación se detalla:

25 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA EL UNIVERSO**
26 **CAPÍTULO PRIMERO**
27 **DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO**
28 **PRINCIPAL, PLAZO Y CAPITAL DE LA COMPAÑÍA**
29



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador



1 **ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL Y**

2 **DE LA NACIONALIDAD:** La sociedad se denomina
3 Compañía Anónima EL UNIVERSO y es de nacionalidad
4 ecuatoriana.-----

5 **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto de

6 la Compañía es la publicación del Diario El Universo,
7 fundado por don Ismael Pérez Pazmiño el dieciséis de
8 septiembre de mil novecientos veintiuno; la edición de
9 revistas, folletos, libros, periódicos y otras publicaciones
10 afines de orden social, cultural y económico, que tendrán
11 circulación regular o eventual; y, además, la recopilación y
12 distribución de información a través de cualquier otro
13 medio. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía
14 podrá adquirir bienes de toda clase, derechos, acciones y
15 participaciones sociales; contraer obligaciones y celebrar
16 todo tipo de actos y contratos necesarios para su buen
17 funcionamiento.-----

18 **ARTÍCULO TERCERO: DEL DOMICILIO SOCIAL:** El

19 domicilio principal de la Compañía es el cantón Guayaquil,
20 provincia del Guayas, República del Ecuador, sin perjuicio
21 de poder establecer sucursales en cualquier otra ciudad del
22 Ecuador o del extranjero. Para cambiar de domicilio
23 principal a cualquier otra ciudad del Ecuador o del exterior
24 se necesitará la autorización de la Junta General de
25 Accionistas.-----

26 **ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO SOCIAL:** El plazo de

27 duración de esta Compañía es de cien años contados a
28 partir de la fecha de inscripción de la escritura de

1 constitución en el Registro Mercantil de Guayaquil. El plazo
2 podrá ser aumentado o disminuido y la Sociedad podrá
3 disolverse o liquidarse aún antes de expirar dicho plazo si
4 así lo resuelve la Junta General de Accionistas.-----

5 **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital
6 social autorizado es de cinco millones ciento veinte mil
7 dólares de los Estados Unidos de América
8 (US\$5,120,000.00); el capital social suscrito es de dos
9 millones quinientos sesenta mil dólares de los Estados
10 Unidos de América (US\$2,560,000.00) dividido en
11 quinientas (500) acciones nominativas y ordinarias de cinco
12 mil ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América
13 (US\$5,120.00) cada una, numeradas de la cero cero uno
14 (001) a la quinientos (500). Las acciones constarán en
15 títulos firmados conjuntamente por el Presidente y por el
16 Secretario de la Compañía o por quien los sustituya. De
17 acuerdo con la Ley, podrán existir títulos que contengan
18 una o más acciones.-----

19 **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES: SU DOMINIO Y**
20 **LIMITACIONES:** Toda transferencia de acciones y los
21 gravámenes o limitaciones a su dominio, serán inscritos por
22 el Secretario de la Compañía en el Libro de Acciones y
23 Accionistas.-----

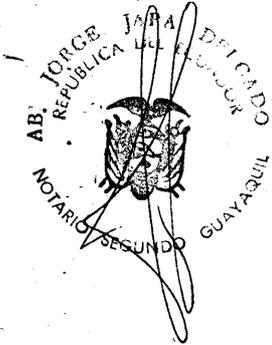
24 La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de
25 cesión, que deberá hacerse constar en el título
26 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada
27 por quien la transfiere.-----

28 La transferencia del dominio de las acciones no surtirá



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador



1 efectos contra la Compañía ni contra terceros sino desde la
2 fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.
3 Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma
4 del Secretario de la Compañía o de la persona que lo
5 subrogue, a la presentación y entrega de una comunicación
6 firmada conjuntamente por cedente y cesionario, o de
7 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos,
8 que den a conocer la transferencia, o del título objeto de la
9 cesión. Dichas comunicaciones o el título, según fuere del
10 caso, se archivarán en la Compañía. De haberse optado por
11 la presentación y entrega del título objeto de la cesión, éste
12 será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a
13 nombre del adquirente.-----

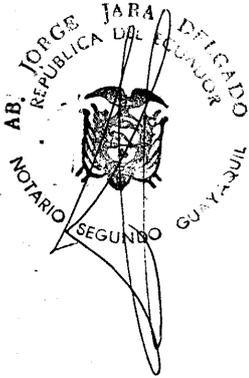
14 En caso de usufructo de acciones, al usufructuario le
15 corresponderá, durante el tiempo que dure el usufructo,
16 tanto el derecho a participar de las ganancias sociales como
17 el ejercicio de los demás derechos de accionista, previstos en
18 la Ley y en este estatuto, lo que incluye el derecho a voto. Si
19 el usufructo recayere sobre acciones no liberadas se estará a
20 lo que dispone la Ley de Compañías. El usufructo se
21 extinguirá por las causas que pacten las partes en el
22 correspondiente contrato.-----

23 **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA PÉRDIDA DE TÍTULOS Y**
24 **CERTIFICADOS:** Si un título o certificado provisional de
25 acción se extraviare o se destruyere, la Compañía podrá
26 anularlo previa publicación efectuada por la Compañía, por
27 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
28 circulación en el domicilio principal de la misma,



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador



1 publicación que se hará a costo del accionista. Una vez
2 transcurridos treinta días contados a partir de la última
3 publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo
4 conferirse uno nuevo al accionista. Si hechas las
5 publicaciones se presentaren opositores, el duplicado del
6 título o certificado provisional de acción lo extenderá la
7 Compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que
8 demande la expedición del duplicado son de cuenta del
9 accionista.-----

10 **ARTÍCULO OCTAVO: DEL TALONARIO DE ACCIONES:** De

11 los títulos de acciones habrá los respectivos talones.
12 Entregado el título al accionista, éste, el Presidente y el
13 Secretario de la Compañía suscribirán el correspondiente
14 talón.-----

15 La Compañía reconocerá como dueño de una acción a quien
16 aparezca registrado como tal en el Libro de Acciones y
17 Accionistas.-----

18 Si un accionista deseara sustituir varios títulos por uno que
19 contenga mayor cantidad de acciones o dividir un título en
20 otros de menor representación accionaria, deberá solicitarlo
21 por escrito al Presidente o al Secretario de la Compañía para
22 la tramitación legal de su pedido.-----

23 **CAPÍTULO SEGUNDO**

24 **DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**
25 **SOCIEDAD**

26 **ARTÍCULO NOVENO: DEL GOBIERNO Y LA**
27 **ADMINISTRACIÓN:** El gobierno de la compañía
28 corresponde a la Junta General de Accionistas; la

1 administración al Directorio, al Presidente, al Vicepresidente
2 Ejecutivo, al Vicepresidente General y al Gerente General,
3 quienes ejercerán sus funciones de conformidad con la Ley y
4 este Estatuto. El Directorio, a petición de cualquiera de los
5 representantes legales de la Compañía, designará Gerentes
6 de Área, Subgerentes de Área y más funcionarios, según las
7 necesidades de la Compañía, quienes tendrán las funciones
8 que les señale el Directorio al momento de la designación
9 entre las que no podrá constar la representación legal de la
10 Compañía.-----

11 **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:**

12 El Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente
13 General y el Gerente General tendrán la facultad de
14 representación legal, judicial y extrajudicial. En los casos
15 en que este Estatuto Social estableciere la necesidad de que
16 dichos funcionarios obtengan la autorización de la Junta
17 General de Accionistas y/o del Directorio para la realización
18 de determinados actos y contratos, deberá existir constancia
19 expresa de dicha autorización. La representación será
20 individual para los actos y contratos que no excedan de
21 veinte mil dólares de los Estados Unidos de América
22 (US\$20,000.00). Para los actos o contratos cuya cuantía
23 exceda lo señalado, la representación será conjunta por dos
24 cualesquiera de los funcionarios indicados.-----

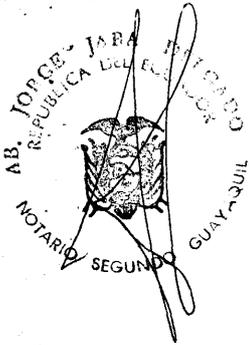
25 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

26 **ACCIONISTAS: A)** La Junta General de Accionistas es el
27 órgano supremo de la Compañía. Sus atribuciones son las
28 establecidas en este Estatuto y en las Leyes respectivas.



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador



1 Está conformada por los accionistas de la Compañía
2 legalmente convocados y reunidos. Habrá quórum cuando
3 concurren a la sesión los accionistas que representen por lo
4 menos el cincuenta por ciento del capital pagado, salvo que
5 se trate de segunda o ulterior convocatoria, pues entonces la
6 Junta General sesionará con los accionistas que se
7 encuentren presentes, lo que se expresará en la
8 convocatoria, tal como lo establece la Ley de Compañías.
9 La segunda convocatoria se hará dentro de los treinta días
10 posteriores a la primera convocatoria; en ningún caso podrá
11 exceder de ese plazo. Para verificar el quórum se esperará
12 un máximo de una hora contada a partir de la hora prevista
13 para la convocatoria. **B)** Toda decisión de la Junta General
14 de Accionistas se tomará por mayoría absoluta de votos, es
15 decir más de la mitad del capital pagado concurrente a la
16 sesión. Cuando la ley exija mayores porcentajes que los
17 señalados anteriormente, tanto para que haya quórum como
18 para tomar resoluciones, se estará a lo que ella dispone. **C)**
19 La Junta General será presidida por el Presidente de la
20 Compañía y la Secretaría de la Junta General la ejercerá el
21 Secretario de la Compañía. En los casos de falta o ausencia
22 de cualquiera de los funcionarios antes mencionados, la
23 Presidencia o la Secretaría de la Junta estarán a cargo de
24 alguno de los accionistas elegidos con el carácter de ad hoc
25 para esa sesión. -----
26 **ARTÍCULO DUODECIMO: DE LAS CLASES DE JUNTA**
27 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** Las sesiones de la Junta
28 General serán ordinarias o extraordinarias; se reunirán en

1 el domicilio principal de la Compañía, salvo que se trate de
2 Juntas Universales, las que podrán reunirse según lo
3 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
4 de Compañías. La Junta General Ordinaria se reunirá
5 obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses
6 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
7 Compañía, con el objeto de considerar y resolver los asuntos
8 especificados en el artículo doscientos treinta y uno de la
9 Ley de Compañías, y en general, para conocer y resolver
10 cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. La
11 Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere
12 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la
13 convocatoria y en todos los casos previstos en la Ley,
14 especialmente cuando sea convocada a solicitud del
15 accionista o accionistas que representen por lo menos el
16 veinticinco por ciento (25%) del capital pagado, o cuando la
17 convoque el Presidente, cualquiera de los Vicepresidentes o
18 el Gerente General de la Compañía. No obstante lo anterior,
19 y según lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la
20 Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y
21 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
22 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
23 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
24 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
25 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
26 celebración de la Junta, a la que en estos casos podrá
27 también denominársela Junta Universal. -----

28 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL VOTO:** Las acciones

1 de la Compañía dan derecho a voto en la Junta General de
2 Accionistas en proporción a su valor pagado; cada acción
3 liberada da derecho a un voto. El Presidente, los
4 Vicepresidentes, el Gerente General, el Secretario, el
5 Comisario y demás funcionarios, que permanentemente o
6 eventualmente intervengan en las sesiones de Junta
7 General, no tendrán derecho a voto si no son accionistas.

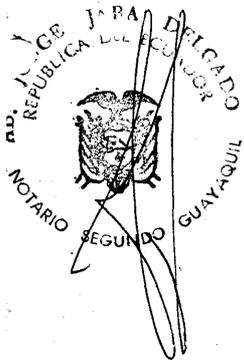


Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

8 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA CONVOCATORIA A**
9 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** El Directorio, el
10 Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente
11 General, el Gerente General o las demás personas que la ley
12 establece, pueden convocar a Junta General Ordinaria o
13 Extraordinaria de Accionistas. La Junta General, sea
14 Ordinaria o Extraordinaria, deberá ser convocada por la
15 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del
16 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
17 anticipación, por lo menos al fijado para la reunión. La
18 convocatoria debe enunciar el lugar, día, hora y objeto de la
19 reunión, y toda deliberación sobre un asunto no expresado
20 en ella será nula. En caso de urgencia, el Comisario en
21 funciones puede convocar a la Junta General. Para las
22 sesiones de Junta General, sean éstas Ordinarias o
23 Extraordinarias, se convocará especialmente al Comisario
24 de la Compañía o a su suplente que estuviere en funciones;
25 de omitirse este requisito las resoluciones que en ella se
26 adopten no tendrán ningún valor.-----

27 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS ACTAS:** De cada
28 sesión se levantará un Acta en hojas móviles escritas a



1 máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas
2 con numeración continua y sucesiva, firmadas por el
3 Presidente y el Secretario de la Compañía, o de las personas
4 que los subroguen, rubricadas una por una por este último,
5 y archivadas. Además del Libro de Actas, de cada Junta se
6 formará un expediente con la copia del Acta, la lista de
7 accionistas asistentes, los documentos que justifiquen que
8 se efectuaron todas las convocatorias en forma legal y los
9 demás documentos que contemple el correspondiente
10 Reglamento dictado por el Superintendente de Compañías.

11 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES DE**
12 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General

13 de Accionistas tiene las siguientes atribuciones: -----

14 UNO.- Nombrar y remover de sus cargos a los miembros
15 principales y suplentes del Directorio, al Presidente, al
16 Vicepresidente Ejecutivo, al Vicepresidente General, al
17 Gerente General, al Secretario y a los Comisarios Principal
18 y Suplente ; -----

19 DOS.- Resolver sobre las renunciaciones de los funcionarios
20 indicados en el numeral anterior; -----

21 TRES.- Conocer y resolver, previo el informe del Comisario,
22 sobre el balance anual de la empresa, así como acordar la
23 distribución de las utilidades, destinando de ellas el
24 porcentaje correspondiente al fondo de reserva;-----

25 CUATRO.- Resolver sobre la fusión y transformación de la
26 Compañía así como sobre su disolución y liquidación;-----

27 CINCO.- Acordar el aumento, disminución o reintegro del
28 capital;-----

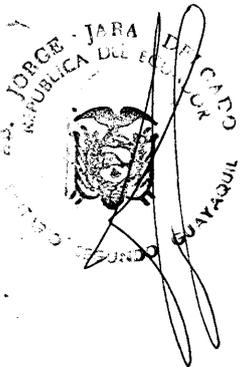
29

1 SEIS.- Acordar el cambio del domicilio principal de la
2 Compañía, así como la creación y supresión de sucursales;
3 SIETE.- Acordar cualquier reforma al Estatuto de la
4 Compañía;-----
5 OCHO.- Designar a la persona natural o jurídica que se
6 encargue de la Auditoría Externa de cada ejercicio
7 económico;-----
8 NUEVE.- Nombrar, cuando corresponda hacerlo, al
9 liquidador o a los liquidadores y determinar el
10 procedimiento para la liquidación y distribución del haber
11 social;-----
12 DIEZ.- Resolver cualquier duda que surgiere en la aplicación
13 del presente Estatuto mediante interpretaciones que serán
14 de obligatorio cumplimiento; -----
15 ONCE.- Resolver cualquier asunto que, no siendo de
16 competencia especial de uno de los órganos administrativos
17 de la Compañía, deba ejecutarse en interés de ella; y,-----
18 DOCE.- Ejercer todas las facultades contempladas en el
19 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.---
20 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL DIRECTORIO:** La
21 Compañía contará con un Directorio conformado por tres
22 Directores Principales con voz y voto. Los Directores
23 Principales serán el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y
24 el Vicepresidente General. Habrá dos Directores Suplentes
25 elegidos por la Junta General de Accionistas; tales
26 designaciones pueden recaer en otros funcionarios
27 administrativos de la compañía, con excepción del Gerente
28 General o de quienes dentro de la compañía ejerzan



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador



1 funciones de control, tales como el Comisario, Contralor,
2 Auditor Interno. Los Directores Suplentes durarán cinco
3 años en sus funciones y, en el orden de su nombramiento,
4 reemplazarán a los Directores Principales que se ausenten
5 temporalmente. Si la ausencia es definitiva, el Director
6 Suplente reemplazará al Director Principal por el tiempo que
7 a este último le faltare para completar el periodo para el que
8 fue elegido, salvo que la Junta General de Accionistas
9 designe a un nuevo Director Principal.-----

10 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS SESIONES DEL**

11 **DIRECTORIO:** Las sesiones del Directorio serán ordinarias
12 o extraordinarias. Para instalar una sesión del Directorio se
13 requiere la presencia de al menos dos de los miembros del
14 Directorio, uno de los cuales deberá necesariamente ser
15 Director Principal. Cuando el Directorio no pueda sesionar,
16 el Secretario del Directorio hará constar en el respectivo
17 Libro de Sesiones de Directorio la razón de tal
18 circunstancia. Las sesiones ordinarias se llevarán a efecto
19 una vez por semana en el día que se señale en el respectivo
20 reglamento interno del Directorio. Tales sesiones serán
21 presididas mensualmente, y en forma alternada o rotativa,
22 por uno de los Directores Principales, esto es, por el
23 Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y el Vicepresidente
24 General de la compañía, o por los Directores Suplentes que
25 los reemplacen. Las sesiones extraordinarias sólo podrán
26 ser convocadas por uno de los Directores Principales y con
27 al menos veinte y cuatro (24) horas de anticipación al día de
28 la sesión; en estas sesiones sólo podrán tratarse los

1 asuntos materia de la convocatoria. Las sesiones
2 extraordinarias del Directorio serán presididas por el
3 Director Principal que las haya convocado. El Directorio
4 podrá invitar para que participen en sus sesiones a las
5 personas que considere conveniente, las que no tendrán
6 derecho a voto.-----



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador

7 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS RESOLUCIONES**
8 **DEL DIRECTORIO:** Las resoluciones se adoptarán por
9 mayoría simple de votos. Sin embargo, se requerirá de
10 unanimidad cuando en una sesión del Directorio esté
11 presente solamente un Director Principal y el o los otros
12 Directores sean Directores Suplentes que se encuentren
13 reemplazando a los Directores Principales. Los demás
14 asuntos relacionados con el funcionamiento del Directorio
15 serán regulados en el respectivo reglamento interno.-----

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LAS FACULTADES DEL**
17 **DIRECTORIO:** El Directorio tendrá las siguientes
18 facultades:-----

- 19 UNO.- Dirigir y supervisar los negocios y actividades de la
20 Compañía;-----
21 DOS.- Conocer y aprobar la organización de la Compañía
22 con su organigrama estructural y funcional y fijar las
23 remuneraciones de los funcionarios y empleados;-----
24 TRES.- Aprobar los reglamentos de la Compañía que
25 deberán ser presentados a su consideración por los
26 Gerentes de Área a través del Gerente General;-----
27 CUATRO.- Conocer y aprobar las propuestas de estrategias
28 de mercado y políticas financieras, comerciales, de inversión



1 y de producción de la Compañía, enviadas al Presidente y/o
2 Gerente General de la Compañía;-----
3 CINCO.- Autorizar la contratación de cualquier tipo de
4 financiamiento que la Compañía requiera;-----
5 SEIS.- Discutir y aprobar las tarifas de publicidad y sus
6 variaciones así como el precio de venta del ejemplar del
7 diario que proponga la Gerencia General;-----
8 SIETE.- Conocer y aprobar las políticas de inventario y
9 existencias que le presentará el Gerente General;-----
10 OCHO.- Autorizar la contratación de nuevos trabajadores o
11 de reemplazos;-----
12 NUEVE.- Designar, remover y conocer las renunciaciones de los
13 Gerentes y Subgerentes de Área, de conformidad con el
14 organigrama aprobado, y señalarles las remuneraciones
15 correspondientes, así como confirmar o vetar los
16 nombramientos de los jefes, subjefes, supervisores y demás
17 funcionarios de cada área;-----
18 DIEZ.- El Directorio deberá conocer y aprobar los permisos
19 que soliciten los Gerentes y Subgerentes de Área para
20 ausentarse por períodos prolongados, solicitudes que
21 deberán ser presentadas al Directorio con la debida
22 anticipación. El Directorio no podrá conceder a estos
23 funcionarios el permiso que soliciten si previamente no se
24 ha determinado cómo funcionará el departamento a su
25 cargo durante su ausencia;-----
26 ONCE.- Establecer las remuneraciones de los trabajadores
27 de la Compañía. Ningún aumento de sueldo podrá llevarse a
28 cabo sin la aprobación del Directorio;-----
29



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador



- 1 DOCE.- Designar a los miembros del Consejo Asesor y al
2 Contralor General, así como fijar su remuneración;-----
3 TRECE.- Fijar los límites de competencia de cada área o
4 departamento de la Compañía, especialmente en los casos
5 en que una actividad determinada se encuentre vinculada a
6 varios departamentos o áreas. Cuando por esta razón surjan
7 conflictos de competencia entre varias áreas o
8 departamentos, el Directorio decidirá cuál es el
9 departamento competente y responsable, y su decisión será
10 de carácter obligatorio;-----
11 CATORCE.- Conocer y aprobar convenios de asesoría;-----
12 QUINCE.- Analizar y aprobar los balances mensuales y
13 presupuesto anual que le deberá presentar el Gerente
14 General, así como los cambios al presupuesto anual que
15 puedan introducirse en el año de su aplicación;-----
16 DIECISEIS.- Autorizar al Presidente, Vicepresidentes, y/o
17 Gerente General para que puedan enajenar, dar en arriendo
18 o gravar los bienes inmuebles, muebles y demás activos fijos
19 de la Compañía;-----
20 DIECISIETE.- Autorizar la adquisición de muebles o de
21 activos fijos que tengan un valor superior a los veinte mil
22 dólares de los Estados Unidos de América (US\$20.000,00);
23 DIECIOCHO.- Autorizar el otorgamiento de cualquier tipo de
24 garantías o avales;-----
25 DIECINUEVE.- Designar a los funcionarios que podrán girar
26 cheques, y siempre mediante el sistema de firmas
27 conjuntas;-----
28 VEINTE.- Determinar cuáles son los funcionarios que deben

1 rendir caución y el monto de ella;-----
2 VEINTIUNO.- Hacer seguimiento y controlar que las
3 compras de papel periódico y otros insumos vayan
4 efectuándose conforme a lo previsto en el presupuesto de la
5 Compañía. Con este objetivo el Gerente General presentará
6 reportes mensuales. El Directorio podrá delegar esta función
7 a uno o dos de sus miembros; -----
8 VEINTIDÓS.- Hacer seguimiento a la compra de divisas en
9 moneda extranjera y a las inversiones, conforme a la
10 proyección anual de flujo de caja, prevista en el presupuesto
11 anual de la Compañía. Con este objeto el Gerente General
12 presentará reportes mensuales de consumo y saldo de
13 papel. El Directorio podrá delegar esta función a uno o dos
14 de sus miembros;-----
15 VEINTITRÉS.- Conocer las propuestas del Gerente General
16 con respecto a proyectos de financiamiento;-----
17 VEINTICUATRO.- Analizar y resolver todo proyecto de
18 expansión cuando requiera de una inversión superior a los
19 cien mil dólares de los Estados Unidos de América
20 (US\$100.000,00). En estos casos el Directorio deberá
21 discutir dicho proyecto en dos sesiones diferentes, por lo
22 menos, y puede solicitar la opinión del Consejo Asesor;-----
23 VEINTICINCO.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
24 la Junta General de Accionistas; y,-----
25 VEINTISEIS.- Resolver cualquier asunto de carácter urgente,
26 que no siendo de su competencia, deba resolverse
27 inmediatamente en beneficio de la Compañía, siempre que
28 dicho asunto no sea uno de los que por la ley o el estatuto

1 sólo pueda ser resuelto por la Junta General de Accionistas.
2 La resolución del Directorio será de cumplimiento
3 obligatorio, mientras que la Junta General de Accionistas no
4 la rectifique. La rectificación no tendrá efecto retroactivo.---

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.** El
6 Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas,
7 por un período de cinco años, con opción a ser reelegido
8 indefinidamente. En caso de ausencia será reemplazado en
9 sus funciones por el Vicepresidente Ejecutivo y en caso de
10 ausencia de éste último lo reemplazará el Vicepresidente
11 General. Si la ausencia es definitiva los funcionarios
12 nombrados en líneas anteriores lo reemplazarán en su orden
13 hasta que la Junta General designe a quien ejercerá el cargo
14 de Presidente de la Compañía. El Presidente tendrá
15 además de la representación legal los siguientes deberes y
16 facultades:-----

- 17 UNO.- Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas;
- 18 DOS.- Cumplir y ejercer los deberes y atribuciones que le
19 señala el Estatuto, los correspondientes Reglamentos, así
20 como los organigramas expedidos por el Directorio; y,-----
- 21 TRES.- Cumplir y hacer cumplir las leyes, el Estatuto
22 Social, los reglamentos y las resoluciones de la Junta
23 General de Accionistas, así como las del Directorio.-----

24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL VICEPRESIDENTE**
25 **EJECUTIVO:** El Vicepresidente Ejecutivo será elegido por la
26 Junta General de Accionistas de la Compañía, por un
27 período de cinco años y podrá ser reelegido de manera
28 indefinida. Además de la representación legal de la



Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario Edo.

Quayaquil - Ecuador



1 Compañía, sus deberes y facultades son las siguientes:-----
2 UNO.- Reemplazar al Presidente en sus funciones en caso de
3 ausencia o impedimento. Si la ausencia es definitiva, lo
4 reemplazará hasta que la Junta General de Accionistas
5 designe al nuevo Presidente de la Compañía;-----
6 DOS.- Ejercer las funciones de Director del Diario El
7 Universo y todas las atribuciones y deberes que le confieran
8 e impongan los reglamentos y organigramas internos que el
9 Directorio apruebe; puede delegar esta facultad
10 temporalmente al Presidente o al Vicepresidente General de
11 la Compañía;-----
12 TRES.- Establecer la política noticiosa y de opinión de Diario
13 El Universo; ser su vocero oficial, proponer al Directorio el
14 nombramiento del personal de la Redacción y de la
15 Contraloría;-----
16 CUATRO.- Proponer al Directorio el nombre de los
17 responsables de otras publicaciones que edite la Compañía;
18 CINCO.- Proponer al Directorio el nombre de los
19 editorialistas, columnistas y comentaristas de opinión del
20 Diario El Universo;-----
21 SEIS.- Contratar al Auditor Externo que la Junta General
22 haya seleccionado;-----
23 SIETE.- Recibir del Contralor sus informes, los que deberán
24 ser puestos a consideración del Directorio para su análisis;
25 OCHO.- Designar al Auditor Interno y personal subalterno
26 de esta dependencia; y,-----
27 NUEVE.- Cumplir y hacer cumplir las leyes, el Estatuto
28 Social, los Reglamentos y las resoluciones de la Junta

1 General de Accionistas y el Directorio.-----

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE**

3 **GENERAL:** El Vicepresidente General será elegido por la
4 Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años
5 y podrá ser reelegido de manera indefinida. Además de la
6 representación legal, sus deberes y atribuciones son los
7 siguientes:-----

8 UNO.- Reemplazar en sus funciones al Vicepresidente
9 Ejecutivo cuando éste se ausente temporalmente. Si la
10 ausencia es definitiva lo reemplazará hasta que la Junta
11 General de Accionistas elija un nuevo Vicepresidente
12 Ejecutivo;-----

13 DOS.- Actuar por delegación del Presidente o del
14 Vicepresidente Ejecutivo en las funciones que le
15 encomienden; y,-----

16 TRES.- Cumplir y hacer cumplir lo que establezcan las
17 leyes, el Estatuto Social, los Reglamentos, las resoluciones
18 del Directorio y las de la Junta General de Accionistas.-----

19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE**

20 **GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta
21 General de Accionistas, por el periodo de cinco años, con
22 opción a reelección indefinida. Además de la representación
23 legal, tendrá los siguientes deberes y facultades:-----

24 UNO.- Elaborar el presupuesto anual de la Compañía y
25 someterlo a conocimiento y aprobación del Directorio en la
26 última sesión del mes de diciembre de cada año;-----

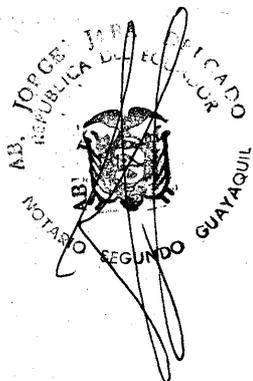
27 DOS.- Ejecutar y vigilar que se ejecute el presupuesto
28 anual;-----

29



Ab.

Jorge Yara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

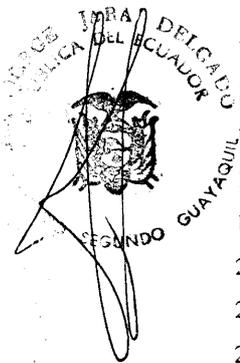


- 1 TRES.- Asistir a las sesiones de Junta General de
 - 2 Accionistas, y cuando sea invitado al Directorio, pero sólo
 - 3 con voz informativa, sin voto;-----
 - 4 CUATRO.- Supervisar la marcha administrativa, comercial y
 - 5 financiera de la Compañía;-----
 - 6 CINCO.- Informar al Directorio de sus gestiones
 - 7 administrativas en cualquier tiempo en que fuere requerido
 - 8 por tal órgano;-----
 - 9 SEIS.- Ejercer el control administrativo del personal;-----
 - 10 SIETE.- Solicitar al Directorio la contratación y la remoción
 - 11 del personal de la Administración a su cargo que conste en
 - 12 el presupuesto, con las salvedades que establece este
 - 13 Estatuto;-----
 - 14 OCHO.- Controlar como máximo responsable la contabilidad
 - 15 de la Compañía;-----
 - 16 NUEVE.- Presentar al Directorio las políticas de inventario
 - 17 de insumos, repuestos y de existencias;-----
 - 18 DIEZ.- Disponer la compra de las divisas en moneda
 - 19 extranjera necesarias para las importaciones que requiera la
 - 20 Compañía, conforme a la proyección anual de flujo de caja,
 - 21 prevista en el presupuesto anual de la Compañía; -----
 - 22 ONCE.- Presentar mensualmente al Directorio y al Consejo
 - 23 Asesor el informe sobre el estado económico y de negocios
 - 24 de la Compañía;-----
 - 25 DOCE.- Presentar anualmente el borrador final del balance
 - 26 sobre el estado de negocios de la Compañía al Directorio;---
 - 27 TRECE.- Presentar anualmente a consideración de la Junta
 - 28 General de Accionistas el balance sobre el estado del
-



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador



- 1 negocio;-----
- 2 CATORCE.- Presentar mensualmente un balance de
3 comprobación al Comisario;-----
- 4 QUINCE.- Administrar y responder por el buen
5 funcionamiento y correcto uso de los bienes de la
6 Compañía, de cuya pérdida será pecuniariamente
7 responsable. Para el ejercicio de esta función deberá
8 emplear el cuidado que normalmente utilizan en los
9 negocios los propietarios de los mismos;-----
- 10 DIECISÉIS.- Atender las peticiones del Directorio,
11 Contraloría, Consejo Asesor y Auditor Interno; y,-----
- 12 DIECISIETE.- Notificar al Directorio con por lo menos dos
13 semanas de anticipación, de sus ausencias de la sede social,
14 especialmente por motivo de vacaciones, poniendo en
15 conocimiento del mismo Directorio las medidas adoptadas
16 para su reemplazo durante dicha ausencia.-----
- 17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL SECRETARIO:** El
18 Secretario de la Compañía será elegido por la Junta General
19 de Accionistas por un plazo de cinco años, y podrá ser
20 reelegido indefinidamente. Tendrá los siguientes deberes y
21 atribuciones:-----
- 22 UNO.- Ejercer la Secretaría en las sesiones de la Junta
23 General de Accionistas, del Directorio, del Consejo Asesor y
24 de cualquier otro órgano colegiado según lo disponga el
25 Directorio de la Compañía;-----
- 26 DOS.- Tener bajo su responsabilidad todos los documentos
27 sociales, tales como el Libro de Acciones y Accionistas, el
28 Libro de Actas de las Juntas Generales de Accionistas, el

1 Libro de Expedientes de la Junta General de Accionistas, el
2 Libro de Actas de las sesiones del Directorio, el Libro
3 Talonario de Acciones, entre otros;-----

4 TRES.- Certificar todos los actos y resoluciones internas de
5 la Compañía, así como de las autorizaciones que se
6 hubieran dado a los representantes legales para
7 determinados negocios, actos o contratos, cuando estas
8 autorizaciones fueren necesarias. Para este efecto podrá
9 solicitar a cualquier funcionario o empleado la información
10 que requiera, de lo cual hará conocer al Directorio; y,-----

11 CUATRO.- Los demás que le señalen la Junta General de
12 Accionistas y el Directorio.-----

13 En caso de que el Secretario de la Compañía se ausente
14 temporalmente y su presencia sea necesaria en alguna
15 sesión de un órgano colegiado en el que sea titular de
16 Secretaría, el órgano colegiado designará para la sesión a un
17 Secretario ad hoc.-----

18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL CONSEJO ASESOR:-**

19 La Compañía tendrá un Consejo Asesor para asuntos
20 administrativos y técnicos; estará integrado por tres vocales
21 quienes serán elegidos por el Directorio, por un periodo de
22 cinco años, con posibilidad de reelección indefinida. -----

23 El Consejo Asesor se reunirá una vez al mes, en el día y la
24 hora que determinen sus miembros. En dichas sesiones
25 participarán los Directores Principales de la Compañía y los
26 funcionarios que sean convocados expresamente. Presidirá
27 la reunión el miembro que cada vez fuere elegido para ello.
28 Actuará como secretario de la sesión quien ejerza las

1 funciones de Secretario de la Compañía. También se podrá
2 reunir extraordinariamente cuando sea convocado por el
3 Directorio o por cualquiera de los Directores Principales de
4 la Compañía para tratar determinado asunto. Los
5 honorarios que perciban los miembros del Consejo Asesor
6 serán fijados por el Directorio. Los demás asuntos
7 relacionados con funcionamiento interno del Consejo Asesor
8 de la Compañía serán regulados en un reglamento que
9 emitirá el Directorio de la Compañía.-----



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador

10 Las funciones del Consejo Asesor, de carácter consultivo en
11 el área administrativa y técnica, son:-----

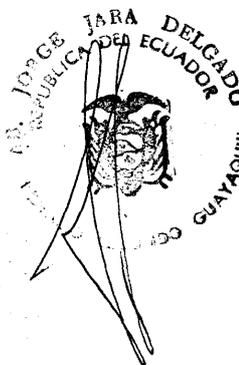
12 UNO.- Asesorar al Directorio o a la Gerencia General en la
13 dirección de los negocios de la compañía, cada vez que dicho
14 asesoramiento sea solicitado;-----

15 DOS.- Conocer el presupuesto anual y los informes del
16 estado del negocio que le proporcionen el Gerente General, y
17 rendir ante el Directorio un informe sobre el mismo, con
18 énfasis en los aspectos macroeconómicos, sociopolíticos y de
19 mercado, que influyan en las proyecciones del presupuesto
20 y en el estado del negocio;-----

21 TRES.- Estudiar y rendir informe sobre los balances
22 mensuales que el Directorio pueda ocasionalmente enviarle
23 para su estudio;-----

24 CUATRO.- Asesorar al Directorio y/o al Gerente General de
25 la compañía en el estudio de inversiones proyectadas para la
26 Compañía, cada vez que se lo soliciten; y,-----

27 CINCO.- En general, asesorar, realizar estudios y rendir
28 informes sobre los asuntos que en materia administrativa,



1 económica y técnica le solicitaren el Directorio, el
2 Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente
3 General y el Gerente General de la Compañía.-----

4 **CAPÍTULO TERCERO**
5 **DE LA FISCALIZACIÓN**

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL COMISARIO:** La
7 Junta General designará para un período de cinco años a
8 un Comisario Principal y a un Comisario Suplente, que
9 podrán ser accionistas de la Compañía y tendrán las
10 siguientes atribuciones:-----

11 UNO.- Presentar un informe anual a la Junta General
12 Ordinaria de Accionistas sobre la marcha económica y
13 financiera de la Sociedad;-----

14 DOS.- Supervigilar las actividades económicas de la
15 Compañía y solicitar al Gerente General, o a cualquier otro
16 funcionario, los Libros y demás documentos para cumplir
17 su finalidad; y,-----

18 TRES.- Las demás atribuciones que le confieren la Ley y el
19 presente Estatuto.-----

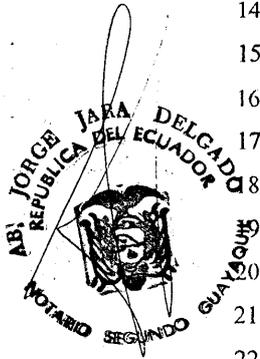
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL CONTRALOR:** Sin
21 perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Compañía
22 tendrá un Contralor. El Contralor será elegido por el
23 Directorio y durará cinco años en su cargo. Las
24 inhabilidades que la Ley de Compañías establece para el
25 Comisario le serán también aplicables al Contralor. El
26 Contralor depende administrativamente del Vicepresidente
27 Ejecutivo, y sus atribuciones son las siguientes:-----

28 UNO.- Proponer la revisión, redefinición, sustitución o



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador



1 creación de cargos administrativos y/o de políticas
2 administrativas y financieras;-----
3 DOS.- Hacer cumplir el organigrama general, y
4 solicitar su revisión al Directorio, de acuerdo a lo
5 mencionado en el numeral anterior;-----
6 TRES.- Solicitar al Vicepresidente Ejecutivo y
7 Director del Diario, la designación del Auditor
8 Interno y personal subalterno a su mando;-----
9 CUATRO.- Presentar a consideración del
10 Vicepresidente Ejecutivo y/o Directorio,
11 información económica adicional a los estados
12 financieros mensuales; y-----
13 CINCO.- Otras que le asigne el Directorio,
14 compatibles con sus funciones de control y las que
15 señale la ley.-----

CAPÍTULO CUARTO

DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL FONDO DE

RESERVA: Previo al reparto de utilidades se
deducirá de ellas el porcentaje legal mínimo o la
cantidad que la Junta General considere mejor,
para destinarla al Fondo de Reserva.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL REPARTO DE

UTILIDADES: Las utilidades líquidas y percibidas
se repartirán a los accionistas en proporción al
valor pagado de sus correspondientes acciones.-----

CAPÍTULO QUINTO

DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y DE LA

1 **LIQUIDACIÓN**

2 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Además de los
3 casos determinados en la Ley, la Compañía podrá
4 disolverse cuando los accionistas por mayoría así lo
5 acordaren en Junta General. Para el caso de que la
6 Compañía tenga que disolverse asumirá las
7 funciones de liquidador el Vicepresidente Ejecutivo
8 de la Sociedad hasta que la Junta General de
9 Accionistas designe al liquidador o liquidadores
10 titulares, de acuerdo con lo establecido en el
11 numeral nueve del artículo décimo sexto del
12 presente Estatuto.- Hasta aquí el Estatuto.-----
13 Extienda Usted señor Notario la escritura pública
14 con las formalidades de ley, y agregue la copia de la
15 nota del nombramiento del representante legal
16 compareciente, así como la certificación del Acta de
17 Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada
18 el veintisiete de marzo del año dos mil tres. -----
19 Hasta aquí la minuta patrocinada por el doctor
20 Hernán Pérez Loose, matrícula número dos mil
21 setecientos veintiuno, que con los documentos
22 que se agregan quedan elevados a escritura
23 pública. Dejo constancia que el otorgante se ratifica
24 en todas y cada una de las declaraciones constantes en este
25 instrumento público. **Se agrega:** Certificado del Acta de la
26 Sesión Ordinaria de Junta General de Accionistas de **Compañía**
27 **Anónima El Universo** y Nombramiento a favor del representante de la
28 **Compañía Anónima El Universo.**- Yo, el Notario, doy fe, que



CERTIFICADO

En mi calidad de Secretaria de Compañía Anónima El Universo certifico que el texto que a continuación transcribo es un extracto del Acta de la Sesión Ordinaria de Junta General de Accionistas de Compañía Anónima El Universo celebrada en la ciudad de Guayaquil a las doce horas veinte minutos del día veintisiete de marzo de dos mil tres. La referida Junta de Accionistas fue presidida por el señor Nicolás Pérez Lapentti, Presidente de la Compañía, y como Secretaria de la sesión actuó la Secretaria de la Compañía, señorita Esperanza Reyes Villarreal, quien constató que se encontraba presente el cien por ciento del capital pagado de Compañía Anónima El Universo. La convocatoria a la Junta General Ordinaria de Accionistas de Compañía Anónima El Universo se publicó en la página 4A, Primera Sección del Diario El Universo de Guayaquil, el martes 18 de marzo de 2003.



“Acta de la Sesión Ordinaria De Junta General de Accionistas de Compañía Anónima El Universo, del 27 de marzo de 2003

....Convocatoria a Sesión Ordinaria de Junta General de Accionistas de Compañía Anónima El Universo. De conformidad con el artículo decimocuarto del Estatuto Social de Compañía Anónima El Universo, en concordancia con las disposiciones de la Ley de Compañías y del reglamento aplicable, convoco a los accionistas de Compañía Anónima El Universo a la sesión ordinaria de Junta General de Accionistas que se celebrará el día jueves 27 de marzo del 2003, a las 12h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la avenida Domingo Comín entre las calles 11 y Ernesto Albán Mosquera de esta ciudad de Guayaquil, con el objeto de tratar los siguientes asuntos:

...8. Conocer y resolver sobre la reforma del estatuto social de la compañía

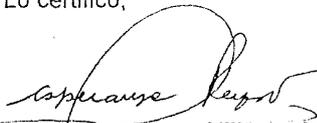
....En el octavo punto, el Presidente somete a consideración de la Junta el Proyecto de Reforma del Estatuto Social de la compañía, el mismo que fue entregado con anterioridad a los señores accionistas, explicando los cambios que se ha considerado

necesario introducir para la eliminación del cargo de Vicepresidente de la compañía. Luego de deliberar, los accionistas, en forma unánime, adoptan la siguiente **Octava Resolución**: Aprobar el Proyecto de Reforma del Estatuto de C.A. El Universo, el mismo que se adjunta a la presente acta como parte integrante de la misma; y, autorizar al Gerente General para que otorgue la escritura pública correspondiente...

...Para constancia de lo actuado, suscriben la presente acta el Sr. Nicolás Pérez Lapentti, Presidente de la Junta, y la Srta. Esperanza Reyes Villarreal, Secretaria que certifica. (f) Nicolás Pérez Lapentti, Presidente de la Junta; (f) Esperanza Reyes Villarreal, Secretaria de la Junta."

Guayaquil, 27 de marzo de 2003

Lo certifico,


Esperanza Reyes Villarreal
Secretaria

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA EL UNIVERSO

CAPÍTULO PRIMERO

DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO PRINCIPAL, PLAZO Y CAPITAL DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL Y DE LA NACIONALIDAD: La sociedad se denomina Compañía Anónima EL UNIVERSO y es de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL: El objeto de la Compañía es la publicación del Diario El Universo, fundado por don Ismael Pérez Pazmiño el trece de septiembre de mil novecientos veintiuno; la edición de revistas, folletos, libros, periódicos y otras publicaciones afines de orden social, cultural y económico, que tendrán circulación regular o eventual; y, además, la recopilación y distribución de información a través de cualquier otro medio. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá adquirir bienes de toda clase, derechos, acciones y participaciones sociales; contraer obligaciones y celebrar todo tipo de actos y contratos necesarios para su buen funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO: DEL DOMICILIO SOCIAL: El domicilio principal de la Compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier otra ciudad del Ecuador o del extranjero. Para cambiar de domicilio principal a cualquier



otra ciudad del Ecuador o del exterior se necesitará la autorización de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO SOCIAL: El plazo de duración de esta Compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil de Guayaquil. El plazo podrá ser aumentado o disminuido y la Sociedad podrá disolverse o liquidarse aún antes de expirar dicho plazo si así lo resuelve la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social autorizado es de cinco millones ciento veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,120,000.00); el capital social suscrito es de dos millones quinientos sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,560,000.00) dividido en quinientas (500) acciones nominativas y ordinarias de cinco mil ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,120.00) cada una, numeradas de la cero cero uno (001) a la quinientos (500). Las acciones constarán en títulos firmados conjuntamente por el Presidente y por el Secretario de la Compañía o por quien los sustituya. De acuerdo con la Ley, podrán existir títulos que contengan una o más acciones.

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES: SU DOMINIO Y LIMITACIONES:
Toda transferencia de acciones y los gravámenes o limitaciones a su dominio, serán inscritos por el Secretario de la Compañía en el Libro de Acciones y Accionistas.

La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere.

La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni contra terceros sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del Secretario de la Compañía o de la persona que lo subroge, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título objeto de la cesión.

Dichas comunicaciones o el título, según fuere del caso, se archivarán en la Compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título objeto de la cesión, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente.

En caso de usufructo de acciones, al usufructuario le corresponderá, durante el tiempo que dure el usufructo, tanto el derecho a participar de las ganancias sociales como el ejercicio de los demás derechos de accionista, previstos en la Ley y en este estatuto, lo que incluye el derecho a voto. Si el usufructo recayere sobre acciones no liberadas se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. El usufructo se extinguirá por las causas que pacten las partes en el correspondiente contrato.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA PÉRDIDA DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS: Si un título o certificado provisional de acción se extraviare o se destruyere, la



Compañía podrá anularlo previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costo del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. Si hechas las publicaciones se presentaren opositores, el duplicado del título o certificado provisional de acción lo extenderá la Compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que demande la expedición del duplicado son de cuenta del accionista.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL TALONARIO DE ACCIONES: De los títulos de acciones habrá los respectivos talones. Entregado el título al accionista, éste, el Presidente y el Secretario de la Compañía suscribirán el correspondiente talón.

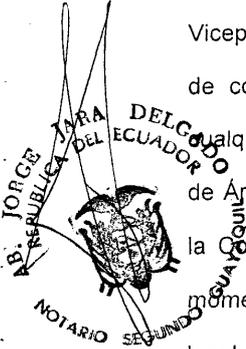
La Compañía reconocerá como dueño de una acción a quien aparezca registrado como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.

Si un accionista deseara sustituir varios títulos por uno que contenga mayor cantidad de acciones o dividir un título en otros de menor representación accionaria, deberá solicitarlo por escrito al Presidente o al Secretario de la Compañía para la tramitación legal de su pedido.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO NOVENO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas; la administración al Directorio, al Presidente, al Vicepresidente Ejecutivo, al Vicepresidente General y al Gerente General, quienes ejercerán sus funciones de conformidad con la Ley y este Estatuto. El Directorio, a petición de cualquiera de los representantes legales de la Compañía, designará Gerentes de Área, Subgerentes de Área y más funcionarios, según las necesidades de la Compañía, quienes tendrán las funciones que les señale el Directorio al momento de la designación entre las que no podrá constar la representación legal de la Compañía.



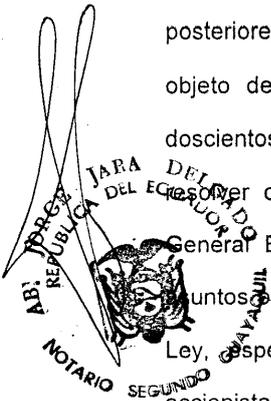
ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente General y el Gerente General tendrán la facultad de representación legal, judicial y extrajudicial. En los casos en que este Estatuto Social estableciere la necesidad de que dichos funcionarios obtengan la autorización de la Junta General de Accionistas y/o del Directorio para la realización de determinados actos y contratos, deberá existir constancia expresa de dicha autorización. La representación será individual para los actos y contratos que no excedan de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000.00). Para los actos o contratos

cuya cuantía exceda lo señalado, la representación será conjunta por dos cualesquiera de los funcionarios indicados.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. A) La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía. Sus atribuciones son las establecidas en este Estatuto y en las Leyes respectivas. Está conformada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos. Habrá quórum cuando concurran a la sesión los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, salvo que se trate de segunda o ulterior convocatoria, pues entonces la Junta General sesionará con los accionistas que se encuentren presentes, lo que se expresará en la convocatoria, tal como lo establece la Ley de Compañías. La segunda convocatoria se hará dentro de los treinta días posteriores a la primera convocatoria; en ningún caso podrá exceder de ese plazo. Para verificar el quórum se esperará un máximo de una hora contada a partir de la hora prevista para la convocatoria. B) Toda decisión de la Junta General de Accionistas se tomará por mayoría absoluta de votos, es decir más de la mitad del capital pagado concurrente a la sesión. Cuando la ley exija mayores porcentajes que los señalados anteriormente, tanto para que haya quórum como para tomar resoluciones, se estará a lo que ella dispone. C) La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y la Secretaría de la Junta General la ejercerá el Secretario de la Compañía. En los casos de falta o ausencia de cualquiera de los funcionarios antes mencionados, la Presidencia o la Secretaría de la Junta estarán a cargo de alguno de los accionistas elegidos con el carácter de ad hoc para esa sesión.

ARTÍCULO DUODECIMO: DE LAS CLASES DE JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS: Las sesiones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias; se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo que se trate de Juntas Universales, las que podrán reunirse según lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, con el objeto de considerar y resolver los asuntos especificados en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, y en general, para conocer y aprobar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria y en todos los casos previstos en la Ley, especialmente cuando sea convocada a solicitud del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado, o cuando la convoque el Presidente, cualquiera de los Vicepresidentes o el Gerente General de la Compañía. No obstante lo anterior, y según lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, a la que en estos casos podrá también denominársela Junta Universal.



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL VOTO: Las acciones de la Compañía dan derecho a voto en la Junta General de Accionistas en proporción a su valor pagado; cada acción liberada da derecho a un voto. El Presidente, los Vicepresidentes, el Gerente General, el Secretario, el Comisario y demás funcionarios, que permanentemente o eventualmente intervengan en las sesiones de Junta General, no tendrán derecho a voto si no son accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: El Directorio, el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente General, el Gerente General o las demás personas que la ley establece, pueden convocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, deberá ser convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria debe enunciar el lugar, día, hora y objeto de la reunión, y toda deliberación sobre un asunto no expresado en ella será nula. En caso de urgencia, el Comisario en funciones puede convocar a la Junta General. Para las sesiones de Junta General, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, se convocará especialmente al Comisario de la Compañía o a su suplente que estuviere en funciones; de omitirse este requisito las resoluciones que en ella se adopten no tendrán ningún valor.

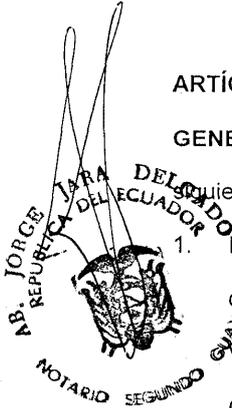
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS ACTAS: De cada sesión se levantará un Acta en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que

deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y el Secretario de la Compañía, o de las personas que los subroguen, rubricadas una por una por este último, y archivadas. Además del Libro de Actas, de cada Junta se formará un expediente con la copia del Acta, la lista de accionistas asistentes, los documentos que justifiquen que se efectuaron todas las convocatorias en forma legal y los demás documentos que contemple el correspondiente Reglamento dictado por el Superintendente de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas tiene las

siguientes atribuciones:

1. Nombrar y remover de sus cargos a los miembros principales y suplentes del Directorio, al Presidente, al Vicepresidente Ejecutivo, al Vicepresidente General, al Gerente General, al Secretario y a los Comisarios Principal y Suplente ;
2. Resolver sobre las renunciaciones de los funcionarios indicados en el numeral anterior;
3. Conocer y resolver, previo el informe del Comisario, sobre el balance anual de la empresa, así como acordar la distribución de las utilidades, destinando de ellas el porcentaje correspondiente al fondo de reserva;
4. Resolver sobre la fusión y transformación de la Compañía así como sobre su disolución y liquidación;
5. Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital;



6. Acordar el cambio del domicilio principal de la Compañía, así como la creación y supresión de sucursales;
7. Acordar cualquier reforma al Estatuto de la Compañía;
8. Designar a la persona natural o jurídica que se encargue de la Auditoría Externa de cada ejercicio económico;
9. Nombrar, cuando corresponda hacerlo, al liquidador o a los liquidadores y determinar el procedimiento para la liquidación y distribución del haber social;
10. Resolver cualquier duda que surgiera en la aplicación del presente Estatuto mediante interpretaciones que serán de obligatorio cumplimiento;
11. Resolver cualquier asunto que, no siendo de competencia especial de uno de los órganos administrativos de la Compañía, deba ejecutarse en interés de ella; y,
12. Ejercer todas las facultades contempladas en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL DIRECTORIO: La Compañía contará con un Directorio conformado por tres Directores Principales con voz y voto. Los Directores Principales serán el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y el Vicepresidente General. Habrá dos Directores Suplentes elegidos por la Junta General de Accionistas; tales designaciones pueden recaer en otros funcionarios administrativos de la compañía, con excepción del Gerente General o de quienes dentro de la compañía ejerzan funciones de control, tales como el Comisario, Contralor, Auditor Interno. Los Directores Suplentes durarán cinco años en sus funciones y, en el orden de su nombramiento,

reemplazarán a los Directores Principales que se ausenten temporalmente. Si la ausencia es definitiva, el Director Suplente reemplazará al Director Principal por el tiempo que a este último le faltare para completar el período para el que fue elegido, salvo que la Junta General de Accionistas designe a un nuevo Director Principal.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO: Las sesiones del Directorio serán ordinarias o extraordinarias. Para instalar una sesión del Directorio se requiere la presencia de al menos dos de los miembros del Directorio, uno de los cuales deberá necesariamente ser Director Principal. Cuando el Directorio no pueda sesionar, el Secretario del Directorio hará constar en el respectivo Libro de Sesiones de Directorio la razón de tal circunstancia. Las sesiones ordinarias se llevarán a efecto una vez por semana en el día que se señale en el respectivo reglamento interno del Directorio. Tales sesiones serán presididas mensualmente, y en forma alternada o rotativa, por uno de los Directores Principales, esto es, por el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y el Vicepresidente General de la compañía, o por los Directores Suplentes que los reemplacen. Las sesiones extraordinarias sólo podrán ser convocadas por uno de los Directores Principales y con al menos veinte y cuatro (24) horas de anticipación al día de la sesión; en estas sesiones sólo podrán tratarse los asuntos materia de la convocatoria. Las sesiones extraordinarias del Directorio serán presididas por el Director Principal que las haya convocado. El Directorio podrá invitar para que participen en sus sesiones a las personas que considere conveniente, las que no tendrán derecho a voto.



ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO: Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos. Sin embargo, se requerirá de unanimidad cuando en una sesión del Directorio esté presente solamente un Director Principal y el o los otros Directores sean Directores Suplentes que se encuentren reemplazando a los Directores Principales. Los demás asuntos relacionados con el funcionamiento del Directorio serán regulados en el respectivo reglamento interno.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LAS FACULTADES DEL DIRECTORIO: El Directorio tendrá las siguientes facultades:

1. Dirigir y supervisar los negocios y actividades de la Compañía;
2. Conocer y aprobar la organización de la Compañía con su organigrama estructural y funcional y fijar las remuneraciones de los funcionarios y empleados;
3. Aprobar los reglamentos de la Compañía que deberán ser presentados a su consideración por los Gerentes de Área a través del Gerente General;
4. Conocer y aprobar las propuestas de estrategias de mercado y políticas financieras, comerciales, de inversión y de producción de la Compañía, enviadas al Presidente y/o Gerente General de la Compañía;
5. Autorizar la contratación de cualquier tipo de financiamiento que la Compañía requiera;
6. Discutir y aprobar las tarifas de publicidad y sus variaciones así como el precio de venta del ejemplar del diario que proponga la Gerencia General;

7. Conocer y aprobar las políticas de inventario y existencias que le presentará el Gerente General;
8. Autorizar la contratación de nuevos trabajadores o de reemplazos;
9. Designar, remover y conocer las renunciaciones de los Gerentes y Subgerentes de Área, de conformidad con el organigrama aprobado, y señalarles las remuneraciones correspondientes, así como confirmar o vetar los nombramientos de los jefes, subjefes, supervisores y demás funcionarios de cada área;
10. El Directorio deberá conocer y aprobar los permisos que soliciten los Gerentes y Subgerentes de Área para ausentarse por períodos prolongados, solicitudes que deberán ser presentadas al Directorio con la debida anticipación. El Directorio no podrá conceder a estos funcionarios el permiso que soliciten si previamente no se ha determinado cómo funcionará el departamento a su cargo durante su ausencia;
11. Establecer las remuneraciones de los trabajadores de la Compañía. Ningún aumento de sueldo podrá llevarse a cabo sin la aprobación del Directorio;
12. Designar a los miembros del Consejo Asesor y al Contralor General, así como fijar su remuneración;
13. Fijar los límites de competencia de cada área o departamento de la Compañía, especialmente en los casos en que una actividad determinada se encuentre vinculada a varios departamentos o áreas. Cuando por esta razón surjan conflictos de competencia entre varias áreas o departamentos, el Directorio decidirá cuál es el departamento competente y responsable, y su decisión será de carácter obligatorio;



14. Conocer y aprobar convenios de asesoría;
15. Analizar y aprobar los balances mensuales y presupuesto anual que le deberá presentar el Gerente General, así como los cambios al presupuesto anual que puedan introducirse en el año de su aplicación;
16. Autorizar al Presidente, Vicepresidentes, y/o Gerente General para que puedan enajenar, dar en arriendo o gravar los bienes inmuebles, muebles y demás activos fijos de la Compañía;
17. Autorizar la adquisición de muebles o de activos fijos que tengan un valor superior a los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$20.000,00);
18. Autorizar el otorgamiento de cualquier tipo de garantías o avales;
19. Designar a los funcionarios que podrán girar cheques, y siempre mediante el sistema de firmas conjuntas;
20. Determinar cuáles son los funcionarios que deben rendir caución y el monto de ella;
21. Hacer seguimiento y controlar que las compras de papel periódico y otros insumos vayan efectuándose conforme a lo previsto en el presupuesto de la Compañía. Con este objetivo el Gerente General presentará reportes mensuales. El Directorio podrá delegar esta función a uno o dos de sus miembros;
22. Hacer seguimiento a la compra de divisas en moneda extranjera y a las inversiones, conforme a la proyección anual de flujo de caja, prevista en el presupuesto anual de la Compañía. Con este objeto el Gerente General presentará reportes mensuales de consumo y saldo de papel. El Directorio podrá delegar esta función a uno o dos de sus miembros;

23. Conocer las propuestas del Gerente General con respecto a proyectos de financiamiento;
24. Analizar y resolver todo proyecto de expansión cuando requiera de una inversión superior a los cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.000,00). En estos casos el Directorio deberá discutir dicho proyecto en dos sesiones diferentes, por lo menos, y puede solicitar la opinión del Consejo Asesor;
25. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y,
26. Resolver cualquier asunto de carácter urgente, que no siendo de su competencia, deba resolverse inmediatamente en beneficio de la Compañía, siempre que dicho asunto no sea uno de los que por la ley o el estatuto sólo pueda ser resuelto por la Junta General de Accionistas. La resolución del Directorio será de cumplimiento obligatorio, mientras que la Junta General de Accionistas no la rectifique. La rectificación no tendrá efecto retroactivo.



ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE. El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años, con opción a ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia será reemplazado en sus funciones por el Vicepresidente Ejecutivo y en caso de ausencia de éste último lo reemplazará el Vicepresidente General. Si la ausencia es definitiva los funcionarios nombrados en líneas anteriores lo reemplazarán en su orden hasta que la Junta General designe a quien ejercerá

el cargo de Presidente de la Compañía. El Presidente tendrá además de la representación legal los siguientes deberes y facultades:

1. Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas;
2. Cumplir y ejercer los deberes y atribuciones que le señala el Estatuto, los correspondientes Reglamentos, así como los organigramas expedidos por el Directorio; y,
3. Cumplir y hacer cumplir las leyes, el Estatuto Social, los reglamentos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas, así como las del Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO: El Vicepresidente Ejecutivo será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, por un período de cinco años y podrá ser reelegido de manera indefinida. Además de la representación legal de la Compañía, sus deberes y facultades son las siguientes:

1. Reemplazar al Presidente en sus funciones en caso de ausencia o impedimento. Si la ausencia es definitiva, lo reemplazará hasta que la Junta General de Accionistas designe al nuevo Presidente de la Compañía;
2. Ejercer las funciones de Director del Diario El Universo y todas las atribuciones y deberes que le confieran e impongan los reglamentos y organigramas internos que el Directorio apruebe; puede delegar esta facultad temporalmente al Presidente o al Vicepresidente General de la Compañía;

3. Establecer la política noticiosa y de opinión de Diario El Universo; ser su vocero oficial, proponer al Directorio el nombramiento del personal de la Redacción y de la Contraloría;
4. Proponer al Directorio el nombre de los responsables de otras publicaciones que edite la Compañía;
5. Proponer al Directorio el nombre de los editorialistas, columnistas y comentaristas de opinión del Diario El Universo;
6. Contratar al Auditor Externo que la Junta General haya seleccionado;
7. Recibir del Contralor sus informes, los que deberán ser puestos a consideración del Directorio para su análisis;
8. Designar al Auditor Interno y personal subalterno de esta dependencia; y,
9. Cumplir y hacer cumplir las leyes, el Estatuto Social, los Reglamentos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y el Directorio.



ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE GENERAL: El

Vicepresidente General será elegido por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años y podrá ser reelegido de manera indefinida. Además de la representación legal, sus deberes y atribuciones son los siguientes:

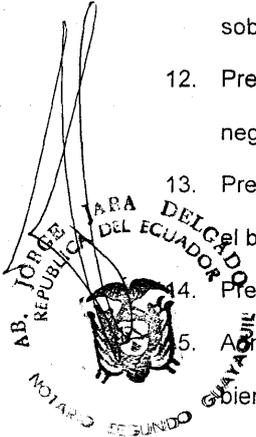
1. Reemplazar en sus funciones al Vicepresidente Ejecutivo cuando éste se ausente temporalmente. Si la ausencia es definitiva lo reemplazará hasta que la Junta General de Accionistas elija un nuevo Vicepresidente Ejecutivo;
2. Actuar por delegación del Presidente o del Vicepresidente Ejecutivo en las funciones que le encomienden; y,

3. Cumplir y hacer cumplir lo que establezcan las leyes, el Estatuto Social, los Reglamentos, las resoluciones del Directorio y las de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, por el período de cinco años, con opción a reelección indefinida. Además de la representación legal, tendrá los siguientes deberes y facultades:

1. Elaborar el presupuesto anual de la Compañía y someterlo a conocimiento y aprobación del Directorio en la última sesión del mes de diciembre de cada año;
2. Ejecutar y vigilar que se ejecute el presupuesto anual;
3. Asistir a las sesiones de Junta General de Accionistas, y cuando sea invitado al Directorio, pero sólo con voz informativa, sin voto;
4. Supervisar la marcha administrativa, comercial y financiera de la Compañía;
5. Informar al Directorio de sus gestiones administrativas en cualquier tiempo en que fuere requerido por tal órgano;
6. Ejercer el control administrativo del personal;
7. Solicitar al Directorio la contratación y la remoción del personal de la Administración a su cargo que conste en el presupuesto, con las salvedades que establece este Estatuto;
8. Controlar como máximo responsable la contabilidad de la Compañía;

9. Presentar al Directorio las políticas de inventario de insumos, repuestos y de existencias;
10. Disponer la compra de las divisas en moneda extranjera necesarias para las importaciones que requiera la Compañía, conforme a la proyección anual de flujo de caja, prevista en el presupuesto anual de la Compañía;
11. Presentar mensualmente al Directorio y al Consejo Asesor el informe sobre el estado económico y de negocios de la Compañía;
12. Presentar anualmente el borrador final del balance sobre el estado de negocios de la Compañía al Directorio;
13. Presentar anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas el balance sobre el estado del negocio;
14. Presentar mensualmente un balance de comprobación al Comisario;
15. Administrar y responder por el buen funcionamiento y correcto uso de los bienes de la Compañía, de cuya pérdida será pecuniariamente responsable. Para el ejercicio de esta función deberá emplear el cuidado que normalmente utilizan en los negocios los propietarios de los mismos;
16. Atender las peticiones del Directorio, Contraloría, Consejo Asesor y Auditor Interno; y,
17. Notificar al Directorio con por lo menos dos semanas de anticipación, de sus ausencias de la sede social, especialmente por motivo de vacaciones, poniendo en conocimiento del mismo Directorio las medidas adoptadas para su reemplazo durante dicha ausencia.



ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL SECRETARIO: El Secretario de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por un plazo de

cinco años, y podrá ser reelegido indefinidamente. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer la Secretaría en las sesiones de la Junta General de Accionistas, del Directorio, del Consejo Asesor y de cualquier otro órgano colegiado según lo disponga el Directorio de la Compañía;
 2. Tener bajo su responsabilidad todos los documentos sociales, tales como el Libro de Acciones y Accionistas, el Libro de Actas de las Juntas Generales de Accionistas, el Libro de Expedientes de la Junta General de Accionistas, el Libro de Actas de las sesiones del Directorio, el Libro Talonario de Acciones, entre otros;
 3. Certificar todos los actos y resoluciones internas de la Compañía, así como de las autorizaciones que se hubieran dado a los representantes legales para determinados negocios, actos o contratos, cuando estas autorizaciones fueren necesarias. Para este efecto podrá solicitar a cualquier funcionario o empleado la información que requiera, de lo cual hará conocer al Directorio; y,
 4. Los demás que le señalen la Junta General de Accionistas y el Directorio.
- En caso de que el Secretario de la Compañía se ausente temporalmente y su presencia sea necesaria en alguna sesión de un órgano colegiado en el que sea titular de Secretaría, el órgano colegiado designará para la sesión a un Secretario ad hoc.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL CONSEJO ASESOR:- La Compañía tendrá un Consejo Asesor para asuntos administrativos y técnicos; estará

integrado por tres vocales quienes serán elegidos por el Directorio, por un período de cinco años, con posibilidad de reelección indefinida.

El Consejo Asesor se reunirá una vez al mes, en el día y la hora que determinen sus miembros. En dichas sesiones participarán los Directores Principales de la Compañía y los funcionarios que sean convocados expresamente. Presidirá la reunión el miembro que cada vez fuere elegido para ello. Actuará como secretario de la sesión quien ejerza las funciones de Secretario de la Compañía. También se podrá reunir extraordinariamente cuando sea convocado por el Directorio o por cualquiera de los Directores

Principales de la Compañía para tratar determinado asunto. Los honorarios que perciban los miembros del Consejo Asesor serán fijados por el Directorio. Los demás asuntos relacionados con funcionamiento interno del Consejo Asesor de la Compañía serán regulados en un reglamento que emitirá el Directorio de la Compañía.

Las funciones del Consejo Asesor, de carácter consultivo en el área administrativa y técnica, son:

1. Asesorar al Directorio o a la Gerencia General en la dirección de los negocios de la compañía, cada vez que dicho asesoramiento sea solicitado;
2. Conocer el presupuesto anual y los informes del estado del negocio que le proporcionen el Gerente General, y rendir ante el Directorio un informe sobre el mismo, con énfasis en los aspectos macroeconómicos,

sociopolíticos y de mercado, que influyan en las proyecciones del presupuesto y en el estado del negocio;

3. Estudiar y rendir informe sobre los balances mensuales que el Directorio pueda ocasionalmente enviarle para su estudio;
4. Asesorar al Directorio y/o al Gerente General de la compañía en el estudio de inversiones proyectadas para la Compañía, cada vez que se lo soliciten; y,
5. En general, asesorar, realizar estudios y rendir informes sobre los asuntos que en materia administrativa, económica y técnica le solicitaren el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente General y el Gerente General de la Compañía.

CAPÍTULO TERCERO

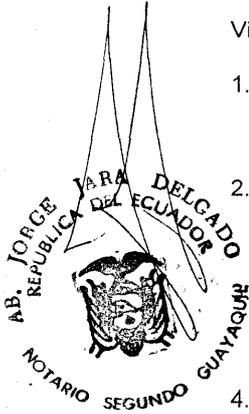
DE LA FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL COMISARIO: La Junta General designará para un período de cinco años a un Comisario Principal y a un Comisario Suplente, que podrán ser accionistas de la Compañía y tendrán las siguientes atribuciones:

1. Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas sobre la marcha económica y financiera de la Sociedad;
2. Supervigilar las actividades económicas de la Compañía y solicitar al Gerente General, o a cualquier otro funcionario, los Libros y demás documentos para cumplir su finalidad; y,
3. Las demás atribuciones que le confieren la Ley y el presente Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL CONTRALOR: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Compañía tendrá un Contralor. El Contralor será elegido por el Directorio y durará cinco años en su cargo. Las inhabilidades que la Ley de Compañías establece para el Comisario le serán también aplicables al Contralor. El Contralor depende administrativamente del Vicepresidente Ejecutivo, y sus atribuciones son las siguientes:

1. Proponer la revisión, redefinición, sustitución o creación de cargos administrativos y/o de políticas administrativas y financieras;
2. Hacer cumplir el organigrama general, y solicitar su revisión al Directorio, de acuerdo a lo mencionado en el numeral anterior;
Solicitar al Vicepresidente Ejecutivo y Director del Diario, la designación del Auditor Interno y personal subalterno a su mando;
4. Presentar a consideración del Vicepresidente Ejecutivo y/o Directorio, información económica adicional a los estados financieros mensuales; y
5. Otras que le asigne el Directorio, compatibles con sus funciones de control y las que señale la ley.



CAPÍTULO CUARTO

DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL FONDO DE RESERVA: Previo al reparto de utilidades se deducirá de ellas el porcentaje legal mínimo o la cantidad que la Junta General considere mejor, para destinarla al Fondo de Reserva.

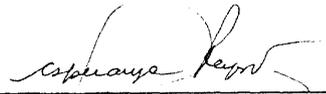
ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL REPARTO DE UTILIDADES: Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán a los accionistas en proporción al valor pagado de sus correspondientes acciones.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y DE LA LIQUIDACIÓN

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Además de los casos determinados en la Ley, la Compañía podrá disolverse cuando los accionistas por mayoría así lo acordaren en Junta General. Para el caso de que la Compañía tenga que disolverse asumirá las funciones de liquidador el Vicepresidente Ejecutivo de la Sociedad hasta que la Junta General de Accionistas designe al liquidador o liquidadores titulares, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo décimo sexto del presente Estatuto.

Certifico que el texto que antecede es fiel copia de su original que reposa en los archivos de la compañía, al que me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, marzo 27, 2003



Esperanza Reyes Villarreal

Secretaria



EL UNIVERSO

El Mayor Diario Nacional

Guayaquil, diciembre 3 del 2002

0000024

Señor
LEONARDO TERÁN PARRAL
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de COMPAÑÍA ANÓNIMA EL UNIVERSO, en sesión celebrada el 3 de diciembre del 2002, tuvo el acierto de elegirlo para el cargo de **Gerente General** de la Compañía, por el período de cinco años.

En el ejercicio de sus funciones como Gerente General de COMPAÑÍA ANÓNIMA EL UNIVERSO, usted tendrá en forma individual la representación legal y extrajudicial de la Compañía, con las limitaciones prescritas en el Estatuto Social contenido en la escritura pública otorgada el 6 de mayo de 2002 ante el Notario Segundo Interino del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el 17 de julio de 2002.

Muy atentamente,

Esperanza Reyes Villarreal
Secretaria de la Compañía

RAZÓN: Yo, Leonardo Terán Parral, ecuatoriano, C.I. No.17-0305560-6, acepto el cargo de Gerente General de COMPAÑÍA ANÓNIMA EL UNIVERSO. Guayaquil, diciembre 3 del 2002.

Leonardo Terán Parral

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la **COMPAÑÍA ANONIMA EL UNIVERSO**, a favor **LEONARDO TERAN PARRAL**, de fojas **161.731 a 161.733**, Registro Mercantil número **24.289**, Repertorio número **37.562**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, veinticuatro de Diciembre del dos mil dos.-




AB. TATIANA GARCÍA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada

Orden: 39595
Legal: Angel Aguilar
Amanuense-Cómputo: Angel Neira
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobena
Revisado : 

1 después de haber leído, en voz alta, toda esta
2 escritura al otorgante, éste la aprueba y la
3 suscribe conmigo en un solo acto.

0990030

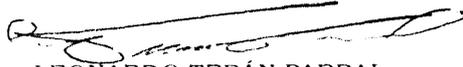
4
5
6 **p. " Compañía Anónima EL UNIVERSO."**

R.U.C No. 0990019657001



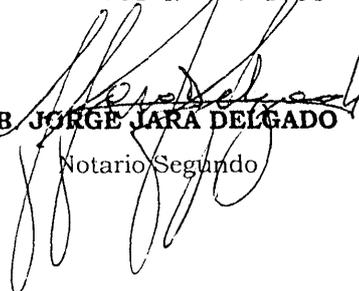
7
8
9 *Ab.*

10 **Jorge Jara Delgado**
11 *Notario Edo.*
12 *Guayaquil - Ecuador*

13 
14 **LEONARDO TERÁN PARRAL.**

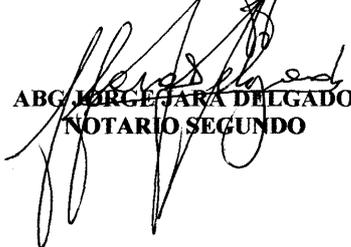
C.C No. 170305560-6

VOT.No. 24-1266

15 
16 **AB JORGE JARA DELGADO**

17 *Notario Segundo*

18
19 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero esta **CUARTA** Copia, en
20 **VEINTINUEVE** fojas útiles, rubricadas por mi, **EL NOTARIO**, que sello y firmo
21 en Guayaquil, a tres de junio del año dos mil tres.

22 
23 **ABG JORGE JARA DELGADO**
24 **NOTARIO SEGUNDO**



25
26
27
28
DOY

FE: Que tomé nota de la Resolución No.03-G-DIC-000
4518 de fecha ocho de Julio del dos mil tres del
Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de
la matriz de la escritura pública de Codificación
y Reforma del Estatuto Social de Compañía Anónima
EL UNIVERSO, otorgada ante mí el cinco de mayo del
año dos mil tres. Guayaquil, nueve de Julio del año
dos mil tres.


Jorge Vera Delgado
NOTARIO SEGUNDO INTERINO



ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL



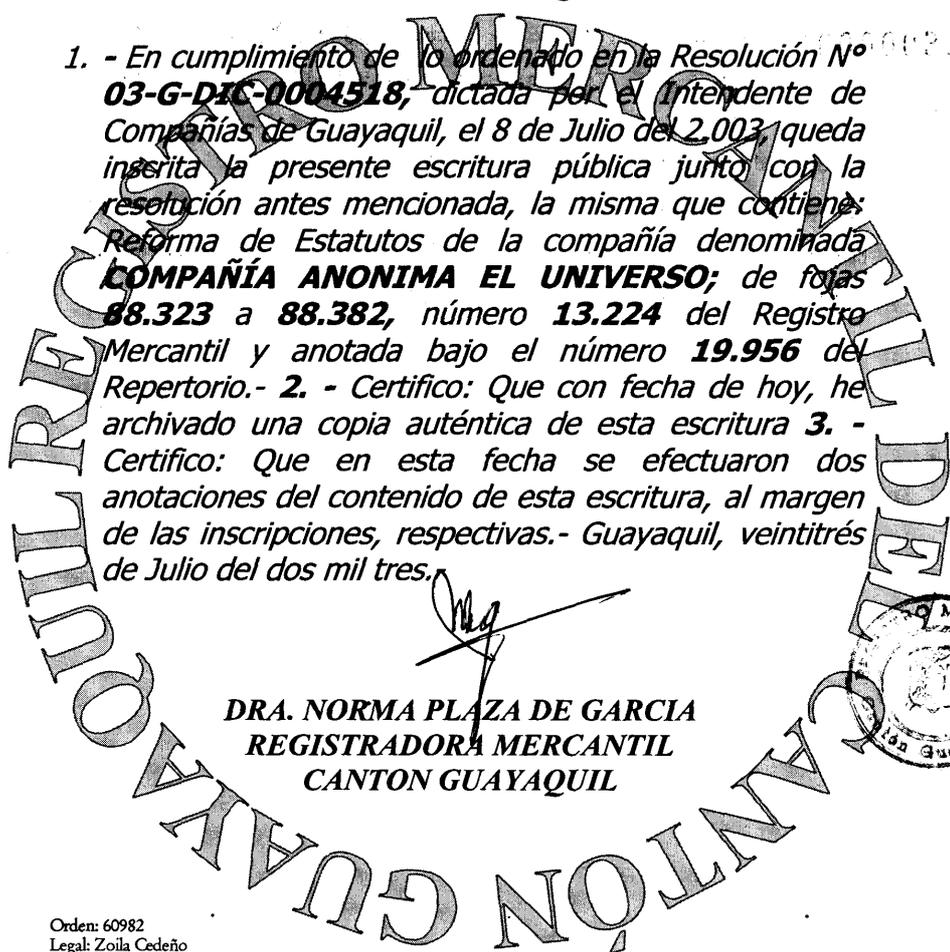
REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°
03-G-DIC-0004518, dictada por el Intendente de
Compañías de Guayaquil, el 8 de Julio del 2.003 queda
inscrita la presente escritura pública junto con la
resolución antes mencionada, la misma que contiene:
Reforma de Estatutos de la compañía denominada
COMPAÑIA ANONIMA EL UNIVERSO; de folios
88.323 a 88.382, número **13.224** del Registro
Mercantil y anotada bajo el número **19.956** del
Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he
archivado una copia auténtica de esta escritura 3. -
Certifico: Que en esta fecha se efectuaron dos
anotaciones del contenido de esta escritura, al margen
de las inscripciones, respectivas.- Guayaquil, veintitrés
de Julio del dos mil tres.

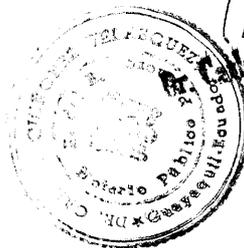

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Orden: 60982
Legal: Zoila Cedeño
Amanuense- Cómputo: Sara Carriel
Depurador: Alexandra Coronel
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por:





D I L I G E N C I A : DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al márgen de la matriz correspondiente al cinco de Julio de mil novecientos veintitres, por la que se constituyó la Compañía Anónima EL UNIVERSO, de la RESOLUCION No. 03-G-DIC-0004518, emitida por el señor Abogado JORGE PLAZA AROSEMENA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el ocho de Julio del año dos mil tres, mediante la cual se APRUEBA la reforma del estatuto de la Compañía ANONIMA EL UNIVERSO, en los términos constantes en el Instrumento Público que antecede.- Guayaquil, uno de Agosto del año dos mil tres.-



Carlos Quiñonez Velázquez